



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Proceso : Ejecutivo  
Radicado : 731244089001-2019-00036  
Demandante : Campo Elias Lesmes Alfonso  
Demandado : Leiby Dallan Lesmes

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, **CONVÓQUESE** para el próximo **veintinueve (29) de octubre del año 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se le hace saber a las partes y a sus representantes judiciales, que su inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las sanciones contempladas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

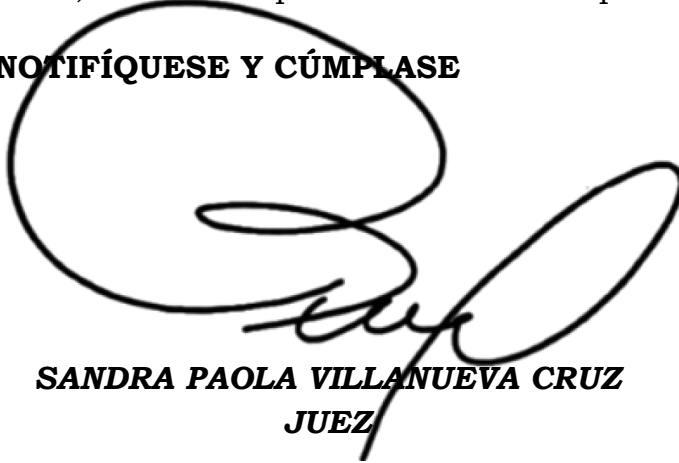
Por otro lado y en atención a la anterior constancia secretarial, advierte el Despacho que efectivamente el próximo 6 de septiembre del año en curso, se cumple un año desde la fecha en la que se realizó la notificación personal de la demandada, visible a folio 16 del expediente. Sobre el particular el artículo 121 del Código General del Proceso, tiene previsto que, salvo las interrupciones o suspensiones legales y luego de haberse efectuado la notificación al extremo pasivo, no podrá transcurrir un término superior a un año sin que se haya proferido la respectiva sentencia. Sin embargo, la misma norma faculta, de manera excepcional, al Juez o Magistrado para prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

Dentro del presente asunto advierte el Despacho, que la actuación está próxima a cumplir dicho término y aún se encuentran pendientes etapas procesales previas al proferimiento de la decisión de fondo, lo cual conlleva a que la sentencia no podrá dictarse antes de dicho vencimiento, lo que se ocasiona debido a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en razón a la pandemia por el covid-19, la cual generó que el Consejo Superior de la Judicatura en sus diferentes Acuerdos, decretara a nivel nacional la suspensión de los términos Judiciales en todos los procesos, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, cuando en este proceso ya se había señalado el 2 de abril del año en curso, para la celebración de audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código, la cual no pudo llevarse a cabo, debido precisamente a dicha suspensión de

Proceso : Ejecutivo  
Radicado : 731244089001-2019-00036  
Demandante : Campo Elias Lesmes Alfonso  
Demandado : Leiby Dallan Lesmes

términos judiciales, generada con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del covid - 19; por tanto, es menester **PRORROGAR HASTA POR SEIS (6) MESES MÁS**, el término con el que cuenta este Despacho judicial para emitir la sentencia de única instancia en el presente asunto, contados a partir del día 7 de septiembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping stroke that extends to the right and then curves back down.

**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**